



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## N° 0425-2019-GRA/GGR

Huaraz, 11 SEP 2019

VISTO:

El informe N° 1347-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 15 de agosto de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el informe de evaluación de la Ampliación de Plazo N° 05, de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de Riego de los Sectores de San Miguel, Moyobamba, Unuhuanay, Gorgash, Molinohirca, Tranca y Socosbamba - Mariscal Luzuriaga - Ancash", a la Gerencia Regional de Infraestructura para que se disponga su aprobación mediante acto resolutivo, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

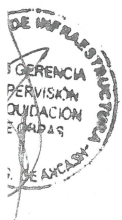
Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 25 de enero de 2018, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Piscobamba, suscriben el contrato N° 017-2018-GRA, para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de Riego de los Sectores de San Miguel, Moyobamba, Unuhuanay, Gorgash, Molinohirca, Tranca y Socosbamba - Mariscal Luzuriaga - Ancash";

Que, el contrato y el expediente materia del trámite se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo 056-2017- EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, a través de la carta N° 32-2019/CONSORCIO ANCASH/GRA, de fecha 17 de julio de 2019, el Jefe de Supervisión Ing. Aníbal Chudan Heredia, remite a la Gerente Regional de Infraestructura, el informe sustentatorio de la Ampliación de Plazo N° 05, por 95 días calendario, presentado por el



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 SET. 2019

MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO  
FEDATARIO

Contratista – Consorcio Piscobamba, por la causal de demora en la aprobación del tramite adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura, se deriva a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para conocimientos y fines, esta a su vez deriva al Coordinador de Obra Ing. Elvin Erasmo Colonge Angulo, para su evaluación y pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante informe N° 104-2019-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRI-SGSLO, de fecha 13 de agosto de 2019, el Coordinador de Obra Ing. Elvin Erasmo Colonge Angulo, informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 05 de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de Riego de los Sectores de San Miguel, Moyobamba, Unuhuanay, Gorgash, Molinohirca, Tranca y Socosbamba – Mariscal Luzuriaga – Ancash", en cuyas conclusiones indica que: " (...); 3.2. Mediante INFORME TÉCNICO N° 15-2019-JOSA/CONSORCIO PISCOBAMBA –RESIDENTE, solicita 95 días de ampliación de plazo, el cual contempla 81 días del 16/04/2019 al 05/07/2019, que corresponde por demora que se genero en la aprobación del tramite del Adicional de Deductivo Vinculante N° 1 y 14 días para su ejecución del 06/07/2019 al 19/07/2019, donde se culminaría la obra; 3.3. En total hasta la fecha 19/07/2019, se han solicitado 172 días calendario como ampliación de plazo que genero por la espera de la aprobación del tramite del Adicional de Deductivo Vinculante N° 01, el cual fue aprobado el 05/07/2019"; por lo que se recomienda la proyección de la ampliación de plazo N° 05 desde el 16/04/2019 hasta el 19/07/2019 por 95 días;

Que, con el informe N° 1347-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 15 de agosto de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el informe de evaluación de la Ampliación de Plazo N° 05 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de Riego de los Sectores de San Miguel, Moyobamba, Unuhuanay, Gorgash, Molinohirca, Tranca y Socosbamba – Mariscal Luzuriaga – Ancash", para que se sirva disponer su aprobación a través del medio resolutivo correspondiente, por el periodo de 95 días calendario, contabilizado desde el 16 de abril de 2019 al 19 de julio de 2019;

Que, el artículo 169° del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, cabe señalar que estas causales están conformadas por: I) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista II) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, es importante indicar el Art. 170° del Reglamento que detalla el procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo en los Contratos de Obra;

Al respecto el numeral 170.1 del referido artículo señala que "Para que proceda una Ampliación de Plazo (...), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo de



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 SET. 2019

MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO  
FEDATARIO

ser el caso, detalle de riesgos no previstos señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector y Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, de esta manera de la normativa en estudio se colige que la solicitud de Ampliación de Plazo debe contener lo siguiente:

- ✓ Cuantificación de los días requeridos conforme a las circunstancias que ameritan a su criterio la ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.
- ✓ Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no), y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitados, estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae en el Art. 34 de la Ley.
- ✓ Debe exponerse con los hechos de vigencia de los mismos o conclusión de aquellos para efectos de la ampliación de plazo parcial.
- ✓ Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente.
- ✓ Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.

Que, de la evaluación del expediente, se tiene que la parte técnica ha opinado que se declare procedente la Ampliación de Plazo N° 05, por cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a ello corresponderá emitir el acto resolutivo correspondiente;


Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; de conformidad a la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 05, por noventa y cinco (95) días calendario, desde el dieciséis (16) de abril de 2019 hasta el diecinueve (19) de julio de 2019, de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de Riego de los Sectores de San Miguel, Moyobamba, Unuahuanay, Gorgash, Molinohirca, Tranca y Socosbamba – Mariscal Luzuriaga – Ancash", sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, con la presente Resolución al Consorcio Piscobamba en su domicilio en la calle Carlos Enrique Ferreyros N° 979, Urb. Corpac, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima, (Cel. 956806138), al Consorcio Ancash (supervisor de obra), en su domicilio Mz Q, Lote 15, Cooperativa Residencial la Ensenada, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Áncash, para su conocimiento y fines

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Econ. Luis Antonio Luna villarreal  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 SET. 2019

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO  
 FEDATARIO

PASEA: .....

ASUNTO: *Se publicacion en el* .....

*Portal web* .....

FECHA: *17-08-19* FIRMA .....

